

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 5

Cuaderno No. 92

Año 1772

No. de hojas útiles 7

Autos seguidos por doña Josefa López, contra don Domingo Velásquez, sobre que se le dé alimentos para su hijo natural.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES.

fsm/

GM-AU1  
CAJ. 107  
DOC. 102  
Fols. 7

7 Año de 1772

Autos que sigue  
D. Joseph Lopez contra Don  
Domingo Velasquez = libre  
que le de alimentos aun hijo  
natural

72

1772

7.º al. de Guerra  
Auditor. Gen. de Guerra

ma 8 de Mayo  
de 1788

1  
Cmo  
Sr. Senor

mitere a D. Joseph Lopez, puertu  
ludicion Sen.  
Por para ator P. de S. C. con su mujer  
de las proted. enmenda. Dize: Su p. remi  
cion de este Superior Gov. ha  
seguido auy ante el D. D.  
Man. de la Gouerna, sobre quale  
contribuya D. Don. Velazquez  
los alimentos Compondientes  
aun hijo natural suyo, lo q.  
se acredita p. las Diligencias  
q. demuestran.

Las muchas ocupaciones  
del Sr. Ministro no le per-  
tan mas p. este negocio  
y asi se ha visto, q. hauien-  
do presentado escrito p. que  
le contribuyere los alimentos

Santa  
de  
1788

de

Sonia y 2º de 1714 rignado, no se hazado par-  
Por crinado el Sup<sup>o</sup> bidenia; D. Domingo Realla  
De la de Bu Co<sup>a</sup> auto<sup>a</sup> p<sup>o</sup> acentante de esta Cid, y se  
y visto guandese en tpo. no se ocurre, al ricau  
mandado q<sup>e</sup> el ca<sup>o</sup> do ellos paterillo, y recauda  
de la Audiencia y sus futuros, segundara sin a  
y en sus consecutas futuro, segundara sin a  
ma averse el timento, y las superiores  
mandam<sup>o</sup> en el providencia de S. sin e  
librado contra<sup>o</sup> efecto, y para q<sup>e</sup> esto no se  
los veng<sup>o</sup> en Don<sup>o</sup> Domingo y sus hijos  
g<sup>o</sup> y p<sup>o</sup> el ca<sup>o</sup> p<sup>o</sup> pide y sup. unida  
toda contenida mente a una mandad  
con mas el <sup>de</sup> Imp<sup>o</sup> p<sup>o</sup> en este auto al J. Aud<sup>o</sup>  
de las meada<sup>a</sup> tor oral de la guerra co.  
unida y traia en oro y de <sup>de</sup> principio  
pued<sup>o</sup> y notifique<sup>o</sup> elc hubieren dixido q<sup>e</sup> se  
ae Duano de la<sup>a</sup> de cubia<sup>a</sup> su<sup>a</sup> y m<sup>o</sup>  
bis en q<sup>e</sup> ubien<sup>o</sup> de la guardera de S.  
cehas en d<sup>o</sup> de la guardera de S.  
dom<sup>o</sup> el j<sup>o</sup> me<sup>o</sup> v<sup>o</sup> q<sup>e</sup> - Da Josepha Lopez  
se en vancia en calidad de  
Piloto en vigie<sup>o</sup> esta parte -  
C

6 2  
La Cantidad q<sup>e</sup> corresponde  
al teniente de sueldo por  
satisfaccion de la mesada del  
bueno ay y las q<sup>e</sup> corresponden en  
adelante -

Proceso y Rubrica de D<sup>o</sup> Pedro  
de S<sup>o</sup> D<sup>o</sup> de Argon de la quina rida  
de la A<sup>o</sup> de S<sup>o</sup> y S<sup>o</sup> de S<sup>o</sup> de S<sup>o</sup>  
Guerra -

Mendoza

11

sin recat.

ALGO TERCERO, Y N REAL  
PRESIDENTE DEL SUPLENTE,  
PRESIDENTE Y COMISARIO, Y SEREN

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1772 Y 1773

8





En real.

3

SELLO TERCERO, VII REAL.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SESENTA Y SEIS, Y  
SESENTA Y SIETE.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1776 Y 1777

Ma y Feb. 3 de 1776.

Ex. P<sup>a</sup>



Por Luis el Calle  
el obligo en el sueldo Joseph Lopez en los Autos q<sup>da</sup> sigue con D.  
declaro y Reconozco Domingo Belasques sobre q<sup>da</sup> alimento a un hijo suyo  
con su madre ser  
y a la firma y lo demas deducido: Digo q<sup>da</sup> havíendose librado  
en atención a lo mandam<sup>to</sup> por las mercedes corridas exordio el sus dho  
por la cantidad quarenta p<sup>as</sup> y se obligo a pagar el Voto al Regreso  
previlegiada de su viaje pasado q<sup>da</sup> fueren doce dias como se ve  
naturalales de la obligacion q<sup>da</sup> en deuda forma  
presento esta por el sus dho con intervencion del  
presente escrivano, la buelta se verifico los dias  
que son los quarenta  
y quatro q<sup>da</sup> de la obligacion  
en mes y ocho dias, y ocho pesos, y despues de todo vale a  
que merez mas q<sup>da</sup> nuevo viaje el tanto, y para q<sup>da</sup> con negocios tan  
en concordio de  
de sus y sus  
hasta que se alden  
del mes q<sup>da</sup> pido y suplico q<sup>da</sup> havíendo por presentado dho  
annacion de la  
q<sup>da</sup> con que se le  
amandado q<sup>da</sup> de la  
tribuya a la  
parte p<sup>a</sup> and<sup>to</sup>  
dos meses corridos, y las costas de la diligencia

alimentos de los  
Hijos para lo q' por ser así conforme a p'cedencia y p'da y en  
encaso nece' de ser un necesario Turo H.  
de Dios ce Man  
damiento en forma

Forma

D. Lope Lopez

D'ose y como cada  
cedras de D' Man  
de forma de los cedras  
de H' y de los cedras  
causa en calidad de  
teniente

En tal virtud yo en virtud de fechos de similit  
sea licencia a entendi' de...  
de los cedras de Man...  
de los cedras de Man...  
de los cedras de Man...  
de los cedras de Man...

Vendose

Tengo y siendo e autorizado el...  
se venden con esta suma y de...  
de los cedras de Man...  
de los cedras de Man...  
de los cedras de Man...  
de los cedras de Man...

... de los cedras de Man...  
de los cedras de Man...  
de los cedras de Man...  
de los cedras de Man...  
de los cedras de Man...

hunto con...

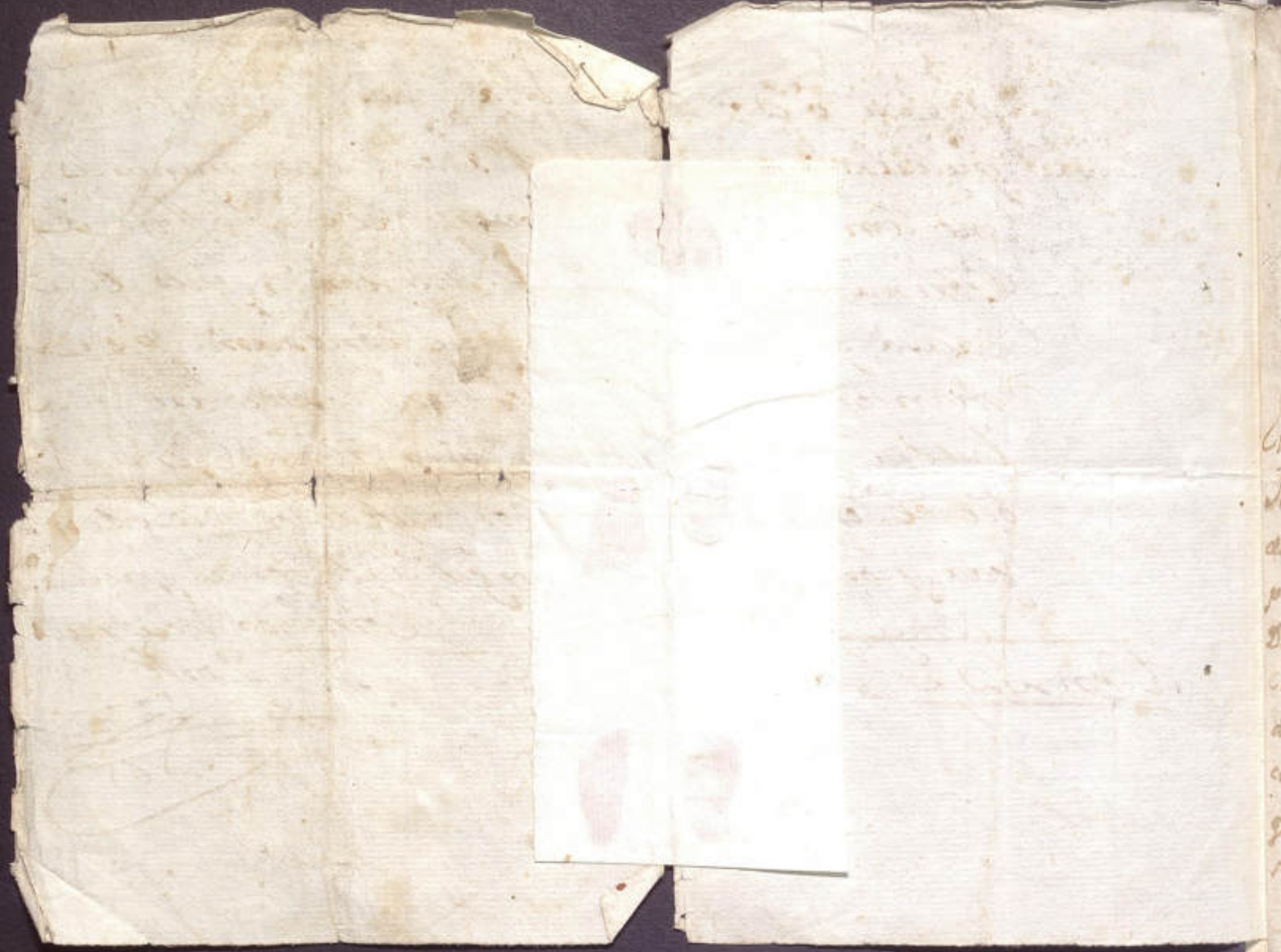
Ventura  
Joseph de...  
de los cedras de Man...



Pagare, p<sup>a</sup> deo, a D<sup>na</sup> Joha. Lopez la cantidad de  
cuarenta y quatro p. reales de las mudas  
mi, amonadas de la Real C<sup>ta</sup> de Indias, el  
Gobernador, D<sup>na</sup> P<sup>ta</sup> R<sup>ta</sup> Audiencia, sus de la  
Causa, q<sup>e</sup> las sus d<sup>na</sup> sigue contra mi, p<sup>a</sup> el  
mantenim<sup>to</sup> de un hijo, lo q<sup>e</sup> le satisfizo, ala  
buelta, el dia q<sup>e</sup> boy aser a Chile, en el Na  
tio, el Coras de sus p<sup>ta</sup> referido, p<sup>a</sup> lo de en  
gar, a los doce dias, q<sup>e</sup> ayga de los fondos en el  
suma, q<sup>e</sup> me 16 de 1691

Don Ant<sup>o</sup>

Domínguez Velasco  
a  
L<sup>ta</sup> R<sup>ta</sup> de Indias  
a



En  
de  
pa  
Ba  
cu  
da  
co  
S  
ra

Un real.



SELLO TERCERO, VIRREAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SESENTA Y SEIS, Y  
SESENTA Y SIETE.  
SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771

San Pedro de Macoris 21 de Oct 1773

mo  
C. P. J. R.

Notifíquese al Duero de D. Joseph Lopez en la auto q. sigue para hacer un pleito con D. Domingo Velasquez Topre q. contra D. Don Velasquez cumpla con lo mandado en el de las mas deducido digo, q. por el decreto de fogas de la Real Audiencia de Santo Domingo expresado D. Domingo contribuya a su hijo natural sus p. mensuales por via de alimento.

Novoydo p. de Don Gaspar de Viqueza y Don Cristobal R. Alud. y Alud. Gorrion

Mencionada

Nadie quedra eser que una cantidad tan corta en un hombre de los fondos de D. Domingo necesite para expensas en cada mes un pleito no habra quien lo crea pero así q. pues por mas vicombenciones q. se le hagan a D. Domingo quando este en esta Ciudad, no expira un Real, y muchas veces nose le puede vicombenir por q. se ausenta con estos pretextos a año y ocho mes q. no le presta los alimentos a su hijo. Contador desde finco de Febrero en q. se ejecuto el auto q. O. N. Libro para q. expensese los alimentos prese-

rito D. Domingo. no se hace cargo del  
esta cantidad, y continúe a su hijo,  
y esta se reduce a nada dejando la  
entrega pues no ade aguardar su hijo  
a comer ni vestir quando D. Domingo  
lo da y O. no ignora lo que abultaron  
los suplementos quando se quien lo  
ga pues siempre accese y lo que se duplica  
questa el duplo de lo q. en la vale p.  
lo qual y para evitar qto inconvenien

A O. pido y suplico se sirva mandar se  
notifique al expresado D. Domingo ex  
va dentro de el dia la cantidad de se  
to y veinte p. correspondiente al año,  
ocho meses q. an corrido con aparcion  
de q. se librara el mandam. q. corres  
ponde por la cantidad deuda y las costas q.  
causaren

Otro se dice q. deviendo ser los alim. m.  
tales segun la asignacion no se puede usar  
carroza a causa de los viajes de D. Domingo,  
para evitar estos perjuicios q. se siguen a el  
menor

A O. pido, y suplico se sirva mandar se notifique  
al suso dicho agrante los seip. mensales, y  
q. en el entretanto no salga de esta Ciudad  
lo q. es conforme a Justicia de supra

Se me entregó de cumplido  
en el día de...  
M. en el día...

D.ª Juana Lopez

Como l 6  
Lima 16 de Octubre de 1769

Permitere al Sr. Jue D. Joseph Lopez, P. A. S. I.

la causa parague de Voc.ª con sumacion tendim.  
expida las prompts Dice que por Remision de esta  
providencia que Superior E.º no ha seguido auto  
an de Justicia — ante el Senor D.º Manuel

de Valencia contra D.º Domin.  
de Velazquez elor Acus.º  
que a tiniente aun hizo  
vicio, seguida la Causa por  
D.º terminos. El Senor Ju

ca le hizo asignacion de dec.  
para Mariscal para a li  
mentos de su hijo; Expedida  
esta providencia repara  
con algunos meses y cinco  
de los contribuiere, por lo

Maximiliano  
A

que vea su precuro, a  
Suplicante hace nuevos  
dientos hacen que velebio  
danto con noticia que  
tenido se to veha oculta  
jala Suplicante le consta  
quin defectible m. de  
Lunes. por lo qual o un  
Rectitud y Just<sup>a</sup> a ve  
a fin de que no veencia  
le permita el Guardam.  
Puerto del Callado vucm  
que intexir no hace consta  
hauer cumplido con la can  
delos alimentos Causado p  
to que se haia librado el  
danto Con esta Providencia  
logaa que el mandado de  
Juez se fraude, y a m m  
que la Suplicante, y a m



III

Real cédula.

SEÑOR TERCERO DE  
REAL ORDEN DE MILITIA  
Y SOCIEDAD Y SEÑOR  
DE LA Y VINO.

alman de la...  
El Lunes...  
...  
Con unaced...

A la Esp.

D.ª Teta Lopez



SIRVE PARA LOS ANOS  
DE 1768 Y 1769